

STS de 27 de noviembre de 2023, recurso 8880/2021

Acoso sexual en su modalidad implícita en una administración pública (acceso al texto de la sentencia)

Un **jefe de servicio** de una administración pública fue **denunciado** por una trabajadora **por acoso sexual**, con base en constantes **muestras de atención no requeridas**, consistentes en convocatorias a su despacho por motivos no profesionales, llamadas al móvil y trato diferente en lo relativo a la inclusión de fotografías en la página web del servicio y otras actividades del mismo.

El art. 95.2.b) EBEP y el art. 54 ET tipifican como faltas muy graves, el acoso sexual o por razón de sexo. En este sentido, resulta **particularmente interesante la distinción que entre ambos supuestos** realiza el TS **en esta sentencia**: mientras que en el acoso sexual hay un comportamiento guiado por la libido o el deseo sexual, este elemento no está presente en el acoso por razón de sexo, orientado más bien al menosprecio, maltrato, amenaza, represalia y otras conductas ofensivas que están determinadas por el sexo de la persona afectada. Así pues, en este último caso la base de la conducta no está en la libido, sino en el desprecio o la subestima del agente hacia personas de un sexo determinado o, por decirlo brevemente, en la inmensa mayoría de los casos el machismo.

En el caso analizado, el Tribunal, sobre la base de la diferenciación establecida anteriormente, **considera que** el art. 7 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, **al referirse al acoso sexual, no puede ser interpretado únicamente como contacto físico o como requerimiento mediante palabras ya que hay otras formas que, aun siendo implícitas, resultan inequívocas dentro de un determinado ambiente cultural.** De este modo, el comportamiento del jefe de servicio debe ser considerado acoso sexual por cuanto estuvo guiado por la libido, fue continuado durante dos años y no tuvo ninguna clase de acogida por parte de la persona afectada, que además era su subordinada.